

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada LAURA CRISTINA OROSTEGUI INFANTE fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 5 de octubre de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-0164-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del sr. HERNAN VALLEJO ARANDA, quien actúa en causa propia en contra de LAURA CRISTINA OROSTEGUI INFANTE.

Con fecha de recibido 27 de noviembre de 2020, por mensaje de datos le fue enviado el aviso de notificación a la demandada LAURA CRISTINA OROSTEGUI INFANTE, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro

Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada LAURA CRISTINA OROSTEGUI INFANTE, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 09 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
569f173b1c7fb08ec4b35b0da436c7496f5647b4248452edef51c17534ee1e7
c

Documento generado en 05/10/2021 12:29:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>